## LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1900

Banco Potosí. — Se autoriza al Ejecutivo para que pueda vender sus billetes.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º. — Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda vender todos los billetes del "Banco Potosí" que posee el fisco, al mejor postor, debiendo emplearse el producto de dicha venta en amortizar la deuda que reconoce el Gobierno á favor del "Banco F. Argandoña" con garantía de los indicados billetes.

Art. 2º. — De los mencionados billetes se reservará la suma necesaria para la cancelación de los créditos que la Nación reconoce a favor del "Banco Potosí".

Art. 3°. — El Ejecutivo devolverá proporcionalmente, de la cifra que se obtenga en la venta, la cantidad que, por razón de dichos billetes corresponda á los Tesoros departamentales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

JUAN MANUEL BALCAZAR.

GABRIEL VALVERDE C., S.S.

NICOLAS BURGOA, D.S.

MANUEL MARIA SAAVEDRA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 24 de Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.